

RESOLUCIÓN 413 DE 2013

(julio 24)

Diario Oficial No. 48.870 de 2 de agosto de 2013

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013>

Por la cual se modifica la Resolución [0379](#) de 2012.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013, 'por la cual se deroga la Resolución número [413](#) de 2013 y se modifica la Resolución número [0379](#) de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 48.908 de 9 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, el artículo [250](#) de la Ley 1450 de 2011 y los numerales 11 y 17 del artículo 2o del Decreto 3571 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo [250](#) de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, establece que el “Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina”.

Que mediante Resolución [0379](#) de 2012 se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación; así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Que la citada resolución estableció los requisitos para la presentación de proyectos entre los cuales se incorpora la autorización de giro directo de los recursos para el pago de subsidios, y que dado que constituye una obligación legal del municipio realizar el pago de los subsidios en favor del (los) prestador(es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el área de su jurisdicción, bastará para la viabilización del proyecto, que se acredite por parte de la entidad territorial que se encuentra a paz y salvo por tal concepto.

Que igualmente la mencionada Resolución [379](#) de 2012, adoptó la guía para la presentación, evaluación y viabilización del proyecto del sector de agua potable, la cual contempla en el numeral 4.3 Interventoría y Seguimiento de Proyectos “(...) Adicionalmente, se deberá incluir dentro del presupuesto un dos por ciento (2%), para el seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Viceministerio de Agua y Saneamiento, de los

recursos aportados por la Nación”.

Que en el marco del ejercicio de las funciones asignadas por las Leyes [1444](#) de 2011 y [1450](#) de 2011 y el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adelanta las funciones tanto de evaluación, viabilización, seguimiento y fortalecimiento institucional a los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que reciben apoyo financiero de la Nación, a través de su Unidad Coordinadora.

Que se requiere de acuerdo con las necesidades detectadas en la ejecución de los proyectos, incorporar nuevas actividades financiables con cargo al 2% de cada proyecto, el cual se ejecuta a través de Ministerio, así como permitir que sea el Plan financiero del proyecto el que defina el porcentaje requerido para actividades de interventoría.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013>
Modificar el numeral 4.3.2 del artículo [4o](#) de la Resolución 0379 de 2012, el cual quedará así:

“4.3.2. La entidad territorial solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios en favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, de conformidad con la normativa vigente y tal como se establece en el Anexo 01 de la presente resolución”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013>
Modificar el Anexo [1](#) de la Resolución 0379 de 2012, así como el formato de carta de presentación contenida en el numeral 2.3.1 de la Guía adoptada mediante el artículo [16](#) de la Resolución 379 de 2012, el cual quedará así:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha

Doctor (a)

Nombre de la Entidad

Dirección

Ciudad

Referencia: Solicitud de Recursos de inversión.

Anexo al presente remito a ustedes el proyecto “_____”, con el fin de solicitar apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para lo cual resumo la siguiente información:

1. El costo total del proyecto asciende a: \$ _____
2. El valor solicitado a _____ \$ _____
3. Valor aportado por contrapartida: \$ _____
4. Los recursos de contrapartida serán aportados por _____.
5. El proyecto beneficiará a _____ habitantes, contando además con la población proyectada de _____ habitantes para el horizonte de diseño del proyecto, el cual es de _____ años.
6. El ejecutor del proyecto será _____.
7. El proyecto contiene _____ Folios _____ Planos y _____ Anexos.

Igualmente, certifico para los fines de este proyecto que el municipio cumple con lo siguiente:

No	Requisitos de presentación, viabilización y aprobación	Sí	En Trámite
1	Para efectos de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio ha cumplido con lo previsto en la Ley 142 de 1994.		
2	Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de inversión del municipio.		
3	En el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo del municipio está incluido el proyecto y definido como prioritario.		
4	Permisos ambientales según corresponda (permiso de concesión, permiso de vertimiento, permiso de exploración de pozo profundo), en caso de encontrarse en trámite se deberá anexar la carta de radicación ante la autoridad ambiental competente.		

Además, se remiten los siguientes documentos en el proyecto formulado:

8. Documento que acredite la propiedad (certificado de libertad y tradición), o posesión y/o permiso(s) de servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda, (cuando el municipio no tenga propiedad del predio necesario para la ejecución del proyecto o no haya adquirido los permisos de servidumbre y vaya a utilizar los recursos del Sistema General de Participación (SGP), u otra fuente de recursos para dicho fin, debe indicarlo. En este caso el municipio debe expresar que hará dicha adquisición antes de realizar la contratación de las obras del proyecto).

9. Estudios y diseños del proyecto que cumplen con el Reglamento Técnico del Sector:

9.1. Formato resumen del proyecto (anexo).

9.2. Presupuesto general de obra y análisis de precios unitarios, lista de equipos, materiales y elementos a adquirir y especificaciones técnicas de construcción.

9.3. Plan Financiero del Proyecto.

9.4. Cronograma de obras y flujos de fondos de inversión.

10. Licencia ambiental, para el caso referido en el numeral 4.4.3 del artículo [4o](#) de la presente resolución.

11. Documento a través del cual se acredita el paz y salvo por concepto de giro de subsidios en favor de (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

12. Copia impresa y medio magnético de los estudios, diseños y planos de los componentes del proyecto (memorias de cálculo, diseños hidráulicos y estructurales, etc., según las características del proyecto).

En caso de resultar favorecido con los recursos solicitados el municipio y/o el gestor del Plan Departamental de _____ se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo máximo de _____ meses, incluido el proceso de contratación y la adquisición predial cuando haya lugar.

Certifico, bajo la gravedad de juramento, que los documentos presentados son legítimos y que la información que aquí suministro es veraz, por tanto, asumo la responsabilidad en caso de presentarse inconsistencias con la información suministrada y anexa al presente documento.

Agradezco su atención.

Nombre y firma

Representante Legal de la Entidad Territorial.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013> Modificar el numeral 2.2.1.3 de la Guía adoptada mediante el artículo [16](#) <Anexo [2](#)> de la Resolución 379 de 2012, el cual quedará así:

“2.2.1.3. Financieros:

-- Manifestación por parte de la entidad territorial en la que exprese su voluntad de aportar recursos de cofinanciación para la ejecución del proyecto, cuando las condiciones de la entidad territorial lo permitan. Se exceptuará este requisito cuando se trate de proyectos priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

-- La entidad territorial solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, de conformidad con la normativa vigente”.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013> Modifícase el numeral 4.3 de la Guía adoptada mediante el artículo [16](#) <Anexo [2](#)> de la Resolución 379 de 2012, el cual quedará así:

“4.3 INTERVENTORÍA, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

Para todos los proyectos de rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgo de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, se deben incluir dentro del presupuesto los costos de interventoría, los cuales se estimarán y presupuestarán de acuerdo con el valor total de las obras civiles, para lo cual se deberá allegar el correspondiente presupuesto de interventoría.

Adicionalmente, se deberá incluir dentro del presupuesto un dos por ciento (2%), para la evaluación, seguimiento de proyectos, procesos de gestión empresarial con impactos medibles y verificables y programas de gestión social por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Viceministerio de Agua y Saneamiento.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 504 de 2013> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en todo lo demás la Resolución [379](#) de 2012 y la Guía adoptada conservan su vigencia y alcance.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de julio de 2013.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

LUIS FELIPE HENAO CARDONA,



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

